



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

**REGLAMENTO DEL USO Y UTILIZACIÓN  
DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS**

**CAPITULO PRIMERO  
Ámbito de aplicación**

Art. 1º.- La piscina cubierta es una instalación de servicio gestionada por el M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros. Dicha gestión está exenta de ánimo de lucro, dado que el objetivo fundamental es conseguir su máxima rentabilidad social y deportiva.

**CAPITULO SEGUNDO  
Régimen de uso y utilización**

Art. 2º.- El período de servicio de la piscina cubierta será desde primeros de octubre hasta finales de mayo.

Art. 3º.- La piscina se cerrará los días 25 de Diciembre, 1 de Enero y en Semana Santa (jueves y/o viernes).

Art. 4º.- La piscina podrá ser utilizada por los ciudadanos bien a título individual, como usuarios de práctica libre, bien como componentes de los grupos de cursillos o convenios. Tanto en uno como en otro caso, el uso estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Abono de la tasa correspondiente en cada caso.
- b) Estar en posesión del abono , de la entrada o bono-baño correspondiente, de la tarjeta de acceso (cursillos), figurar en las relaciones de las actividades puntuales o estar en posesión del carnet individual (convenios).
- c) El tiempo de utilización por los usuarios con abono, bono-baño o entrada será como máximo de 45 minutos, pudiendo exigirse por los empleados de la instalación la presentación de dicha entrada o bono-baño, para comprobar el tiempo de estancia.
- d) Los usuarios de cursillos o convenios deberán atenerse a las condiciones reflejadas en las respectivas convocatorias o acuerdos.
- e) Es aconsejable someterse a un reconocimiento médico previo, antes de iniciar las prácticas; sobre todo, aquellos usuarios que hayan permanecido inactivos deportivamente durante algún tiempo.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

- f) Excepto aquellas actividades en las que se comuniquen previamente la contratación de un seguro, el resto no tendrá otra cobertura de posibles contingencias que la de responsabilidad civil que el Ayuntamiento tiene asegurada para los edificios de su propiedad.

Art.5º.- Los usuarios podrán acceder a la instalación mediante la presentación del abono de temporada, el bono-baño o la entrada.

Art 6º.- El abono de temporada intenta favorecer a aquellas personas que suelen hacer uso continuado de la instalación y tiene una importante reducción de precio en relación con la entrada. Es válido a nivel personal e individual. Caduca al finalizar la temporada o periodo pagado. Dada la importante rebaja en precio, no garantiza el acceso en baño libre de tiempo ilimitado y cuando no haya capacidad, por lo que estará condicionado por las mismas premisas que la entrada. Además, gozará de reducción de precio en las actividades acuáticas organizadas.

Art. 7º.- El bono-baño para 10 accesos tiene una reducción del 20 % de precio en relación con la entrada. Es válido a nivel individual (impersonal) y para grupos. Caduca al finalizar la temporada. Los bono-baños caducados se canjearán en la taquilla de la piscina, exclusivamente durante el período de un mes (1 al 31 de Octubre).

Art. 8º.- Las entradas dan derecho a acceder a la piscina el día de la fecha y una vez en la jornada.

Art. 9º.- Tanto la entrada como el bono-baño pueden adquirirse en taquilla y permiten el acceso exclusivamente en los horarios destinados a usuarios de práctica libre. Para sus prácticas deberán utilizar las calles asignadas al efecto. El número máximo de usuarios por calle en baño libre será doce.

### **CAPITULO TERCERO Normas específicas de utilización**

Art. 10º.- Los usuarios de la piscina cubierta deberá cumplir las normas específicas siguientes:

- a) No se permite la entrada a los menores de 10 años que no vayan acompañados por un adulto (mayor de 18 años).



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

- b) No se permite la entrada de animales.
- c) No se permite el acceso ni estancia en el recinto de la piscina con ropa y calzado de calle.
- d) No se responde de los objetos depositados en las taquillas.
- e) Es obligatorio el uso de gorro de baño.
- f) Los usuarios deberán ducharse antes de la inmersión en la piscina.
- g) Se utilizarán las duchas el tiempo estrictamente necesario.
- h) No está permitido correr por las playas.
- i) No se permitirá cualquier acción que perturbe o moleste al resto de los usuarios. Por tanto se evitará correr, empujar, zambullirse violentamente, jugar con balones o pelotas, etc.
- j) No se permitirá el uso, en el recinto de la piscina, de ningún elemento ajeno a los propios de la enseñanza, autorizados por los técnicos.
- k) No se permitirá la introducción y consumo de ningún tipo de alimento o bebida en el interior de la piscina.
- l) Se respetarán los espacios destinados a las posibles actividades programadas.
- m) En las calles destinadas a la práctica libre de la natación se ruega desplazarse siempre por la derecha.
- n) El Ayuntamiento de Ejea se reserva el derecho a exigir, antes de iniciar las prácticas, certificado médico de no padecer enfermedades infecto-contagiosas a aquellos usuarios con indicios de padecerlas.
- o) En caso de padecer problemas cardíacos, respiratorios, etc, es aconsejable venir acompañados.
- p) Deberán respetarse las normas vigentes relativas a la organización, higiene, limpieza y conservación.
- q) Todo usuario tiene derecho a exigir el cumplimiento de estas normas por medio de los empleados, socorristas y responsables de la instalación.
- r) Si lo considerase necesario, todo usuario podrá demandar la presentación de hojas de reclamaciones para reflejar en ellas lo que estime oportuno.
- s) Aquellos usuarios que con sus acciones alteren la normal convivencia, se comporten causando molestias a otras personas o no respeten las normas de utilización fijadas por el Ayuntamiento de Ejea podrán ser expulsados de la instalación.
- t) El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros se reserva el derecho a modificar, si las circunstancias así lo aconsejan, cualquier aspecto relacionado con el uso y servicio de la piscina cubierta.
- u) Debido a la profundidad de la piscina (1,30 a 1,50 m.) se recomienda no zambullirse de cabeza.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

- v) No se permitirá el acceso a la piscina cuando el número de usuarios así lo aconseje.
- w) Los socorristas son los responsables directos de la piscina. Los usuarios deberán dirigirse a ellos para cualquier información o ante cualquier incidencia.

**CAPITULO CUARTO  
Infracciones y sanciones**

Art. 11º.- El incumplimiento de las normas recogidas en este reglamento podrá ser sancionado, previa la tramitación del correspondiente expediente sancionador, con una multa cuya cuantía no excederá de 25.000 ptas.

Art. 12º.- Con independencia de lo previsto en el artículo anterior, el personal encargado del recinto deportivo podrá retirar la tarjeta del abono de temporada por una período de siete días naturales a cualquier usuario que observe una conducta no conveniente dentro de la instalación o incumpla las indicaciones del referido personal.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El presente reglamento entrará en vigor cuando se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles, contado desde el día siguiente al de la publicación.